



FICHA GENEALÓGICA

1. Acuerdo por el que se expide las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de Apoyos para Pensionados y Jubilados del Sector Educativo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro número 105, de fecha 06 de diciembre de 2021.

La publicación por este medio de los acuerdos y normativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es solamente para fines informativos y para facilitar su acceso a las personas interesadas y fortaleciendo las acciones de transparencia de esta dependencia, por lo que este documento no produce efectos jurídicos.

Acorde con los artículos 3, 6 fracción II y 18 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, solamente la edición impresa del periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", posee carácter oficial.

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. El día 19 de noviembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, cuyo artículo Sexto, fracción I, faculta a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para emitir las Reglas de Operación que sean necesarias para la correcta implementación del programa y sus componentes.
2. Dicho programa incluye un componente que tiene como finalidad otorgar una ayuda social para que las personas jubiladas y pensionadas del Sector Educativo, puedan mejorar su situación económica en esa etapa de su vida.
3. La Carta de la Organización de Estados Americanos establece en artículo 45, inciso b) que el trabajo es un derecho y un deber social, otorga dignidad a quien lo realiza y debe prestarse en condiciones que, incluyendo un régimen de salarios justos, aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia, tanto en sus años de trabajo como en su vejez, o cuando cualquier circunstancia lo prive de la posibilidad de trabajar.
4. La persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con seguridad y participación activa en las esferas económica, social y cultural.
5. Los Principios de Naciones Unidas para las Personas de Edad, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1991, por medio de la resolución 46/91, establece como segundo principio que las personas de edad deberán tener la oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras posibilidades de obtener ingresos.

6. En la entidad, de acuerdo con la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, desde el año 2012, el Gobierno del Estado, ha otorgado apoyos económicos a las personas jubiladas y pensionadas del Sector Educativo, con la finalidad de contribuir en el fortalecimiento y mejora de las condiciones de esas personas y sus familias. En los últimos años y habida cuenta de la creación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dicho apoyo se otorgó en calidad de ayuda social, generando sinergia entre aquella Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y la citada Secretaría, con lo que se ha evitado que esta población caiga en situación de carencia.
7. Asimismo, tomando en consideración que la referida autoridad educativa no cuenta con programas de apoyo similares, es claro que sin la ayuda social que este componente contiene, dichas personas no tendrían posibilidad alguna para acceder a transferencias que les permitan mejorar sus condiciones de vida, ello en razón de que por su edad, condiciones de salud, dificultades de movilidad y diversos factores más, muchas de estas personas no pueden desenvolverse en empleos que les permitan sufragar sus necesidades, en un entorno económico complicado, incertidumbre financiera mundial y pérdida de empleos, a causa de la pandemia de covid-19.
8. Por ello, es fundamental que el Gobierno del Estado de Querétaro, a través de las autoridades educativas y de desarrollo social, implemente esquemas de política pública que permitan apoyar a este segmento poblacional, con la finalidad primordial de evitar que caigan en situación de vulnerabilidad o en situación de carencia o precariedad.
9. En ese contexto, es de destacarse que derivado de la pandemia de la enfermedad covid-19, las transferencias públicas se han convertido en una eficaz herramienta para apoyar a los hogares a lograr mayores niveles de igualdad, a evitar que las familias en situación de vulnerabilidad caigan en la pobreza y a ayudar a que la economía se recupere más rápidamente.
10. Los datos disponibles a nivel mundial y nacional demuestran que esta pandemia causada por el virus SARS-CoV-2 ha tenido efectos negativos en las personas de edad, entre las que se incluyen los pensionados y jubilados, los cuales han tenido que aislarse física y socialmente, además de ver sus recursos económicos limitados. El hecho de que muchas personas de edad se hayan visto obligadas a mantenerse alejadas de fuentes de trabajo les ha impedido acceder a un ingreso adicional que ha afectado negativamente su independencia y su situación económica.
11. Por todo lo anterior y para estar en aptitud de operar la ayuda social que se otorgará a las personas jubiladas y pensionadas del sector educativo básico en la entidad, es necesario emitir las presentes reglas de operación.
12. Los apoyos que otorga este componente tienen una naturaleza de ayuda social, por lo que es aplicable lo dispuesto en el artículo 80 Bis, en relación con el 54, ambos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU COMPONENTE DE APOYOS PARA PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL SECTOR EDUCATIVO.

1. Objetivos

1.1. Objetivo General

Apoyar la economía de las personas pensionadas y jubiladas que hayan prestado sus servicios en el Estado de Querétaro dentro del sector educativo público.

1.2. Objetivo Específico

Otorgar una ayuda social económica a las personas pensionadas y jubiladas que hayan prestado sus servicios en el Estado de Querétaro, dentro del sector educativo público de educación básica, como protección de sus ingresos, evitando que caigan en una situación de vulnerabilidad.

2. Lineamientos

2.1. Cobertura

Este componente del programa operará en todo el estado de Querétaro, en función de la suficiencia y disponibilidad presupuestaria.

2.2. Población Objetivo

Las personas pensionadas y jubiladas del sector educativo público que acrediten esta categoría, que hayan prestado sus servicios en el Estado de Querétaro y que cumplan con los requisitos de acceso al Programa.

2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

2.3.1. Criterios de Elegibilidad

Para acceder al apoyo económico del presente programa, las personas interesadas deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Ser persona pensionada o jubilada del sector educativo público de educación básica en el Estado de Querétaro.

2.3.2. Requisitos de Acceso

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- I. Formato de solicitud de registro debidamente llenado, según lo establecido en la convocatoria;
- II. Copia de identificación oficial vigente;
- III. Copia de Clave Única del Registro de Población (CURP);
- IV. Copia de comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses, solo en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio;
- V. Copia de estado de cuenta que contenga el número de cuenta del solicitante, la CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria; y
- VI. Documento que lo acredite como persona pensionada o jubilada del sector educativo público de educación básica en el Estado de Querétaro.

2.4. Criterios de priorización

Se dará atención prioritaria a las personas indígenas o afromexicanas o con alto o muy alto grado de marginación, así como a las que habiten en aquellas regiones de atención que determine la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

2.5. Tipos y montos de la ayuda social

2.5.1. Tipos de ayuda social

La ayuda social es de carácter económico, y será entregada mediante transferencia interbancaria, pudiendo utilizarse otros medios según sea necesario.

2.5.2. Monto de la ayuda social

El otorgamiento de la ayuda social se efectuará de manera anual por beneficiario que cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, por un monto de hasta \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio para el Programa.

2.6. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

2.6.1. Derechos

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- I. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidos con eficacia y calidad;
- II. Recibir información sobre el programa de manera clara y oportuna;
- III. Recibir la ayuda social descrita en estas Reglas de Operación;
- IV. Recibir atención sin costo alguno;
- V. Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas;
- VI. Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad;
- VII. Los demás que determine la dependencia responsable.

2.6.2. Obligaciones

Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurrirán los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- II. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el programa;
- IV. Facilitar las visitas que se practiquen para constatar la correcta aplicación de los recursos públicos del Programa;
- V. Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

2.7. Causas de Retención, Suspensión y Baja de las Personas Beneficiarias

Se retendrá la ayuda social en los siguientes casos:

- I. Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta en los datos personales o documentación entregada por la persona que desee ser beneficiaria o que sea beneficiaria.
- II. Cuando las personas beneficiarias incluidas en el programa no se presenten a recibir la ayuda social.
- III. Cuando se detecte una duplicidad comprobada de datos personales de la persona beneficiaria.
- IV. En los casos en los que la persona beneficiaria aparezca en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población en situación de defunción.
- V. Cuando se identifique la realización de cobros simultáneos o indebidos. En caso de que se confirmare, se retendrá el pago.
- VI. Cuando la instancia ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de

Operación, se podrá retener la entrega de la ayuda social que corresponda, respetando el derecho de audiencia de las personas beneficiarias afectadas.

En caso de que se retenga la ayuda social, se detendrá su entrega temporalmente en tanto se aclara la situación por la instancia normativa. La retención se notificará a la persona beneficiaria, a través de los medios de contacto que la persona beneficiaria haya registrado en su solicitud.

2.7.2. Suspensión en el Padrón de Beneficiarios

Se suspenderá el registro de la persona beneficiaria en el padrón, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando la persona beneficiaria no se presente a aclarar la situación de retención de su ayuda social, en el periodo que se le otorgó para aclarar.
- II. En caso de no presentarse a aclarar la situación de posible duplicidad.
- III. Cuando se identifique a personas duplicadas, se procederá a la suspensión de ambos registros. Para el caso de duplicidad no imputable a la persona beneficiaria, se cancelará un registro y permanecerá el más actual, dicho trámite se realizará por la instancia ejecutora con la autorización de la instancia normativa.
- IV. En el caso de cobrar más ayudas sociales de las permitidas de manera simultánea, se cancelarán los registros excedentes y se suspenderá la emisión de las ayudas. La aclaración de los casos anteriores establecerá la reincorporación de acuerdo con el numeral 2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación. En caso de que la persona beneficiaria sea suspendida del padrón, se le notificará el motivo de suspensión. La persona beneficiaria podrá solicitar ante la instancia normativa que sea revisada la situación de suspensión del padrón en el momento en que lo considere; una vez reunida toda la evidencia documental se emitirá una respuesta a dicha solicitud.
- V. Cuando se detecte que una persona vende, presta o hace uso de las ayudas sociales para fines partidistas, se le suspenderán las mismas, fundando y motivando la determinación.

2.7.3. Baja definitiva del Padrón de Beneficiarios

Se procederá a dar de baja definitiva del registro en padrón de beneficiarios, cuando se actualice alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria por parte del Registro Civil, autoridad local o por cualquier otra persona o autoridad con el documento correspondiente.
- II. Cuando, por causas imputables a la persona beneficiaria, ésta se encuentre durante tres meses consecutivos en suspensión en el padrón.
- III. Cuando se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.
- IV. Cuando se identifique a personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en el numeral 2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.
- V. Cuando la persona beneficiaria solicite la baja voluntaria del padrón por medio de un escrito libre, con los siguientes datos:
 - a) Fecha
 - b) Nombre completo
 - c) Domicilio
 - d) Municipio y localidad de residencia

- e) Motivo de la renuncia
 - f) Firma o huella digital
- VI. Por cambio de residencia permanente o temporal a otra entidad federativa o al extranjero.
- VII. Cuando se confirme una duplicidad. En estos casos se dará de baja el registro de mayor antigüedad.
- VIII. Cuando la persona beneficiaria no haya aclarado su situación de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.7.2 de las presentes Reglas de Operación. La persona beneficiaria podrá acudir a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que sea revisada la situación de baja.

2.8. Reexpedición de la Ayuda Social

Se reexpedirá la ayuda social correspondiente a las personas beneficiarias en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona beneficiaria no haya asistido a recibir su ayuda social.
- II. Cuando por causas de fuerza mayor no se haya podido entregar su ayuda social.
- III. Cuando la persona beneficiaria no haya asistido a recibir la ayuda social, por causas de fuerza mayor.
- IV. En caso de que la transferencia de la ayuda social haya sido rechazada por la institución correspondiente.
- V. En caso de aclaración de las causas del numeral 2.7.1 Retención de la ayuda social establecidas en las presentes Reglas de Operación, se reexpedirá el pago de la ayuda social correspondiente.

2.9. Reincorporación y Reactivación

La persona beneficiaria podrá ser reincorporada o reactivada cuando:

- I. Se haya resuelto de forma favorable para la persona beneficiaria lo establecido en el numeral 2.7.2 Suspensión en el Padrón de Beneficiarios, de las presentes Reglas de Operación.
- II. Ya no se encuentre en alguna causal de suspensión en el padrón de personas beneficiarias, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el numeral 2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación.
- III. Haya solicitado baja voluntaria del programa y solicite su reincorporación.
- IV. Haya causado baja y cumpla con lo establecido en el numeral 2.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación. La reincorporación o reactivación será atendiendo lo establecido en el numeral 2.4 Criterios de Priorización de las presentes Reglas de Operación.

2.10. Instancias Participantes

2.10.1. Instancias Ejecutoras

La Dirección de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será instancia ejecutora, facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

2.10.2. Instancia Normativa

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el programa, estará a cargo de la Subsecretaría de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Subsecretaría de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

2.11. Coordinación Interinstitucional

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá suscribir en representación del Poder Ejecutivo, en los términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue, convenios con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos Internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para la implementación del presente programa y el cumplimiento de sus objetivos.

3. Mecánica Operativa

3.1. Programación Presupuestal

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número 2021GEQ01751, de fecha 18 de noviembre de 2021, emitido por la directora de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De igual forma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se requiera.

3.2. Proceso de Operación

La ayuda social estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la instancia ejecutora.

3.3. Implementación del Programa

- I. La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro emitirá la convocatoria correspondiente para establecer las fechas, horarios, lugares de entrega de la documentación, requisitos y demás condiciones, con lo que se integrará el registro de solicitantes.
- II. Una vez recibidas las solicitudes, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro verificará el cumplimiento de manera satisfactoria de los requisitos señalados y validará su procedencia, emitiendo y remitiendo a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la información de los solicitantes que cumplieron cabalmente con los requisitos.
- III. Con la información que remita la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro integrará el padrón de beneficiarios del Programa.
- IV. La ayuda social será entregada, de acuerdo a lo establecido en el numeral “2.5. Tipos y montos de la ayuda social”, por la instancia ejecutora, con la colaboración operativa de la Unidad de Servicios

para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

3.4. Difusión del Programa

Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro estime pertinentes.

La difusión de la ayuda social se podrá realizar a través de:

- I. La publicación de las Reglas de Operación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.
- II. El portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- III. La entrega de material como dípticos, folletos informativos.
- IV. A través de información brindada en los operativos que lleve a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- V. Por otros medios que la instancia ejecutora considere pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

4. Transparencia

4.1. Publicidad

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro y, además, estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Estado de Querétaro en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

4.2. Protección de datos confidenciales y personales

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

4.2.1. Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx>.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en

materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

5. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

6. Enfoque de derechos humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afroamericanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

7. Perspectiva de género

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las reglas de operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

8. Vigencia

Las presentes Reglas permanecerán en vigor hasta que se expidan otras similares que así lo establezcan y mientras

exista suficiencia presupuestaria para su ejecución. Las Reglas se ajustarán, en caso de ser necesario, conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

9. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Las personas beneficiarias o personas interesadas en el programa, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

10. Contraloría Social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afroamericanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante la instancia ejecutora del Programa, en el que, como mínimo, se especificará el programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (municipio, localidad, código postal).

La instancia ejecutora deberá sujetarse a los lineamientos vigentes y a los documentos normativos validados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 03 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Agustín Dorantes Lámabarri
Secretario de Desarrollo Social
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica